



CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
16 DIC 2020  
Recibido.....H  
859  
Exp. N°.....41614.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la provincia solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, que informe con relación al **aumento del 32% de las tarifas de la empresa Aguas Santafesinas S.A.** dispuesto por Resolución 806 del 14/12/2020, lo siguiente:

- Las causas por las cuales la Autoridad de Aplicación no ha convocado a audiencia pública, omisión que vulnera el derecho con jerarquía constitucional de los usuarios, amén de invocar como pretexto una habilitación de hace más de dos años en circunstancias diferentes y cuando dicho acto carece de virtualidad jurídica en la actual coyuntura, constituyéndose en un eufemismo para corolar un aumento de tarifas por Resolución ministerial, violando las disposiciones constitucionales e imposibilitando a los usuarios y a las organizaciones interesadas a ejercer el derecho a la información y a hacer conocer su opinión ante las autoridades.

**Clara García**  
**Diputada Provincial**

Pablo Pinotti  
Diputado Pcial.

Ulieldin Lorena  
Diputada Pcial.

Ma. Laura Corgniali  
Diputada Pcial.

Erica Hynes  
Diputada Pcial.

Joaquín Blanco  
Diputado Pcial.



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La importancia de asegurar un adecuado cumplimiento de los procesos constitucionales que procuran el bienestar general y resguardan al eslabón más débil, como en este caso a los usuarios y consumidores, es mayúscula.

En efecto, ante el aumento de las tarifas públicas de la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, sin la convocatoria de la correspondiente audiencia pública, se configura un quebrantamiento de las normas que regulan la protección de los usuarios y consumidores que goza de jerarquía constitucional tras su inclusión en la última de las reformas en 1994, sino que también las autoridades desoyen sus responsabilidades primarias y a la vez tornan ilusorios importantes derechos que tienen una gravitación mayúscula en la configuración de nuestro país, como es la democratización de la toma de decisiones, la participación ciudadana en las decisiones colectivas y el derecho a peticionar ante las autoridades.

La omisión por parte de esta administración de los procedimientos institucionales para la toma de decisiones, conllevaría a decisiones inconstitucionales.

Comprendemos el esfuerzo de ingeniería argumentativa que desde esta gestión se intenta realizar para aplicar el pretendido aumento evadiendo el normal proceso institucional, pero que a todas luces se presenta como insuficiente, porque no sólo pretende evitar la obligatoria audiencia pública y negarle a los usuarios el debate sobre la rendición de cuentas de la empresa, sino que también dicha situación trasuntaría en la lisa y llana nulidad del aumento con la consiguiente inseguridad jurídica que ello podría acarrear, más aún cuando nuestro máximo tribunal judicial ya ha establecido en sus precedentes centrales interpretaciones en esta materia.

En efecto en la causa Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo, la



Corte Suprema de Justicia de la Nación anuló el aumento de tarifas de los usuarios residentes, en un voto unánime por parte de los ministros, en el cual resolvió que para la fijación de las tarifas la realización de audiencia pública previa es un requisito obligatorio y que su no realización, posibilita a los tribunales a considerar nulas dichas resoluciones.

Es importante destacar la consolidación del instituto de las audiencias públicas que cumplen una década de vigencia desde la histórica primera audiencia de ASSA en el año 2010. Desde ahí en adelante, en cada ocasión que la empresa solicitó pedidos de revisión de las tarifas, se llevaron a cabo las correspondientes audiencias públicas.

Y en este punto es importante aclarar que la situación del año 2018 donde por primera vez se desdobló el aumento, (uno se aplicó en enero y otro en mayo, siempre del mismo año) es muy distinta a pretender aplicar un aumento sin la correspondiente celebración de una audiencia pública, justificando dicho accionar con el supuesto aval de una audiencia que sesionó en Noviembre del 2018, la cual claramente precluyó en sus alcances y competencia.

Más aún, en un año marcado por los efectos socioeconómicos adversos que la pandemia del COVID 19 ha causado, es menester llevar a cabo una amplia audiencia pública que considere de forma precavida la nueva realidad existente. En este nuevo contexto de pandemia, el agua potencia su importancia vital, debiendo ponerse especial atención en que su provisión no se vea menoscabada por imposibilidad económica de afrontar su costo. Para tomar cualquier tipo de determinación sobre el aumento de tarifas, es condición sine qua non considerar la delicada situación que atraviesa nuestro país y en particular nuestra provincia, para lo cual es indispensable compaginar una amalgama de materias: económicas (variación de precios, nivel de actividad económica, aumento de los salarios), sociales (tarifas diferenciales para los hogares con menos ingresos), laborales (situación del empleo registrado y no registrado, tasa de desocupación, etc.) y de inversiones realizadas por la empresa en este tiempo para garantizar la cantidad y calidad de requeridas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por último es importante resaltar la importancia que para las asociaciones de Usuarios y Consumidores suponen estas audiencias, por ejemplo el Centro de Educación, Servicios y Asesoramiento al Consumidor (CESyAC) a través de quien fuera su Director Ejecutivo Juan Marcos Aviano, en virtud de la audiencia por el aumento del gas, manifestó en relación a la organización de las audiencias que: “No queremos que se manejen solamente para cumplir con la obligación que dictó la Corte Suprema de Justicia; que sea sólo un trámite<sup>1</sup>” y a su vez manifestó sobre la programación de éstas que: “debemos trabajar todos para que la convocatoria, inscripción y participación sea lo más amplia posible”<sup>2</sup>. Visiones que compartimos y en resguardo de las garantías que los usuarios y consumidores tienen aseguradas constitucionalmente, como así también sus asociaciones, no podíamos dejar de resaltar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, que en cumplimiento de la normativa constitucional y de la interpretación que la justicia ha realizado de ella, acompañen el presente proyecto de comunicación.

**Clara García**  
**Diputada Provincial**

Pablo Pinotti  
Diputado Pcial.

Ulieldin Lorena  
Diputada Pcial.

Ma. Laura Corgniali  
Diputada Pcial.

Erica Hynes  
Diputada Pcial.

Joaquín Blanco  
Diputado Pcial.

---

<sup>1</sup> <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/subnotas/56465-5351-2016-09-14.html>

<sup>2</sup> <http://www.cesyac.org.ar/novedades/item/620-al-final-la-audiencia-publica-del-gas-se-realizara-por-teleaudiencia-en-todas-las-regionales-del-enargas>